

Algunos más para el año de mil y seiscientos y se-
 tenta y tres

derechos del dicho oficio de fiel medidor, que son quatro
 maravedis de cada arroba de vino, vinagre, y azeite de todo
 lo que se aforare, midiere, y consumiere, y auiendo dado or-
 den para que en la Contaduria de esta Ciudad, se informasse
 el valor que auian tenido los dichos derechos, en ella, y su
 Reynado este año, y los antecedentes, parece por certifica-
 cion que diò el Contador Iayme Garceran, no auer razon
 en sus libros del valor de dichos derechos: y porque della
 se reconoce auer auido omision en los Lugares en la admi-
 nistracion, y cobro dellos; y lo que han producido, y pro-
 ducieren, se ha de convertir en los gastos q̄ se contienen en
 la Real Comission, para que de aqui adelante se perciban, y
 cobren con la puntualidad que conuiene. mandè despachar
 la presēte, por la qual, de parte de su Magestad à v. ms. exor-
 to, y requiero que luego que este despacho les sea notorio,
 manden pregonar en la plaça publica, y partes acostumbra-
 das el dicho oficio de fiel medidor, para que si alguna perso-
 na le quisiere cōprar en propiedad, ò arrendar sus derechos,
 parezcan ante mi, à ajustar su precio, y hazer postura que se
 le admitera en lo que justo fuere. Y en el interin que parece
 comprador, ò arrendador, le administraran, y beneficiaran,
 v. ms. poniendo todo el cuydado, y cobro necessario para q̄
 todos los cosecheros, y tratantes paguē los dichos quatro
 maravedis de cada arroba de vino, vinagre, y azeite, que se
 les aforare, vendieren, y consumieren en essa ~~ciudad~~
 y sacaren della, haziendo à su tiempo los aforos, calas, y ca-
 ras necessarias, administrandolos segun, y como se admi-
 nistran los seruicios de Millones, sin dar lugar à que ningun-
 a persona los defraude, y nombraran fiel, en cuyo poder en-
 trē los dichos derechos, el qual ha de tener vn libro de cuē-
 ta, y razon, rubricado de Iuez, y Escriuano, para que la de ca-
 da, y quando se le pida, y à fin de Março, y Setiembre de ca-
 da vn año se remitira ha esta administracion testimonio
 del valor de cada paga, y la cantidad que montare à las arcas
 Reales de esta Ciudad. Y en las guias que se dieren del vino,
 vinagre, y azeite, que se sacare para su parte, se ha de po-
 ner

